



Interlocutorio	1289
Radicado	05266-31-03-003-2023-00232-00
Proceso	Verbal
Demandante	Luis Asdrubal Molina Londoño
Demandado	Ana Rita Londoño Palacio y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

Acumular en debida forma las pretensiones, pues la segunda y tercera principal, son excluyentes (núm. 3 art. 90 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

13090023 4